



14668225

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
 OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA  
 GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y  
 DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

**Radicación:** 11EE2018706808100002524

**Querellante:** MINISTERIO DE TRABAJO

**Querellado:** SERVIACTIVA C.T.A

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No.02**  
 BARRANCABERMEJA, 18 de enero de 2021.

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por MINISTERIO DE TRABAJO radicado bajo el No. 11EE2018706808100002524, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a COOPERATIVA SERVIACTIVA, identificada con el Nit: 830.073.512-3, dirección para notificación calle 193 No. 9-20 del Municipio de Bogotá D.C. con correo electrónico [rfranco@serviactiva.co](mailto:rfranco@serviactiva.co), por la presunta vulneración de derechos laborales por la omisión de pago de aportes en seguridad social en salud de la relación laboral con LEDYS ESTHER BARROSO BERASTEGUI, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

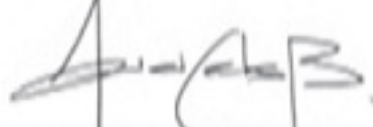
En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Se solicitará por el [rues.org.co](http://rues.org.co) un certificado del Cámara de Comercio de Bogotá D.C, de la Cooperativa SERVIACTIVA para los fines pertinentes de notificación y representación, una vez descargado se adicionará al expediente.
- Escuchar en diligencia de declaración a LEDYS ESTHER BARROSO BERASTEGUI, para que amplíe y ratifique los hechos expuestos en su escrito de la acción de tutela que oficio esta investigación preliminar. Se fija fecha para el día 18 de febrero de 2021 a las 9:00am de manera virtual, para lo cual deben las partes informar dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto, si tienen o no las herramientas necesarias para realizar la diligencia de manera virtual. En caso tener las herramientas se enviará un enlace al correo electrónico posteriormente a su información, para que se conecte a la diligencia de manera virtual a través de un medio electrónico con buena capacidad de internet. En caso de no tener las herramientas o los medios, se procederá realizarla de manera presencial el mismo 18 de febrero de 2021 a las 9.00am, en la Oficina Especial del Ministerio de Trabajo de Barrancabermeja Santander.
- Conceder el término de diez (10) días contados a partir del recibo del presente auto, al representante legal de la empresa COOPERATIVA SERVIACTIVA señor FRANCO CASTRO, y/ o quien haga sus veces, a efectos que se sirva allegar los documentos e información que se relaciona a continuación, previniéndole para que sean nítidos y legibles:
  1. Copia del contrato de trabajo con la señora LEDYS ESTHER BARROSO BERASTEGUI.

## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

2. Certificar a que empresas se encuentra afiliada la señora LEDYS ESTHER BARROSO BERASTEGUI, respecto de la seguridad social (EPS, RIESGOS PROFESIONALES, CESANTIAS y FONDO DE PENSIONES).
  3. Copia de los pagos de la seguridad social de la señora LEDYS ESTHER BARROSO BERASTEGUI, desde el mes de agosto de 2018 hasta la fecha, y de las consignaciones al fondo de cesantías.
- Adicionalmente se ordena la práctica de diligencia de declaración al representante legal de SERVIACTIVA, el señor FRANCO CASTRO o quien haga sus veces. Se fija fecha para el día 25 de febrero de 2021 a las 9:00am de manera virtual, para lo cual deben las partes informar dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto, si tienen o no las herramientas necesarias para realizar la diligencia de manera virtual. En caso tener las herramientas se enviará un enlace al correo electrónico posteriormente a su información, para que se conecte a la diligencia de manera virtual a través de un medio electrónico con buena capacidad de internet. En caso de no tener las herramientas o los medios, se procederá realizarla de manera presencial el mismo 25 de febrero de 2021 a las 9.00am, en la Oficina Especial del Ministerio de Trabajo de Barrancabermeja Santander.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al Oscar Raul Bonilla Gonzalez quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndole que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.



**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

{\*FIRMA\*}

ARIEL, CACERES, BLANCO  
COORDINADOR GPIVC